"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN Nº / 678 -2018-ANA/TNRCH

Lima,

1 7 OCT. 2018

N° DE SALA

Sala 1

EXP. TNRCH

573-2018

CUT

56923-2018

ÓRGANO

AAA Cañete-Fortaleza

MATERIA

Rectificación de oficio

UBICACIÓN

Distrito Provincia Quinocay

POLÍTICA

Yauyos

Departamento

Lima

SUMILLA:

Se rectifica de oficio la Resolución Nº 1050-2018-ANA/TNRCH de fecha 13.06.2018.

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el escrito ingresado en fecha 05.04.2018, la Municipalidad Distrital de Quinocay interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 401-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 13.03.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza¹.
- 1.2. Con la Resolución Nº 1050-2018-ANA/TNRCH de fecha 13.06.2018, este Tribunal resolvió declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Quinocay, contra la Resolución Directoral N° 401-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, revocándose la misma.
- 1.3. Mediante el Memorándum N° 1769-2018-ANA-AAA.CF de fecha 24.09.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza solicitó a este Tribunal rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la parte resolutiva de la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH; debido a que se consignó «Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama», cuando debió haberse consignado «Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza».

ECTIFICACIÓN DE OFICIO

- 2.1. El numeral 210.1 del artículo 210º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión.
- 2.2. De la revisión de la Resolución Nº 1050-2018-ANA/TNRCH de fecha 26.06.2018, se advierte que la misma adolece de error material, dado que en el artículo 2° de su parte resolutiva se consignó: «Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6.2 de la presente resolución», cuando debió haberse consignado «Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6.2 de la presente resolución»



Con la Resolución Directoral N° 401-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza desestimó la solicitud planteada por la Municipalidad Distrital de Quinocay para la ampliación del plazo de la Resolución Directoral N° 591-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, que le autorizó la ejecución de obras para el proyecto denominado "Sistema de Riego Entubado Shillapampa-Llacotar Quinocay", para posterior obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

2.3. En consecuencia, corresponde rectificar de oficio la denominación de la Autoridad Administrativa del Agua consignada en el artículo 2° de la parte resolutiva de la Resolución Nº 1050-2018-ANA/TNRCH, quedando subsistente en lo demás que la contiene.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal Nº 1681-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.10.2018, por los miembros integrantes del Colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

RESUELVE:

- 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la denominación de la Autoridad Administrativa del Agua consignada en el artículo 2° de la parte resolutiva de la Resolución Nº 1050-2018-ANA/TNRCH de fecha 13.06.2018, la cual queda redactada de la siguiente manera:
 - «2°.- Disponer que la **Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza** emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6.2 de la presente resolución».
- 2°.- CONFIRMAR la Resolución Nº 1050-2018-ANA/TNRCH de fecha 13.06.2018, en lo demás que la contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

Registrese, notifiquese y publiquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

DAONACIONAL DEL

PRESIDENTE

ONACIONAL POSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS VOCAL

2

SCO MAURICIO REVILLA LOAIZA

VOCAL